

Resolución Conjunta del Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras

Resolución Conjunta Núm. 33 de 27 de marzo de 2024

Para ordenar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a desarrollar e implementar un Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras, a los fines de ampliar, crear o establecer empresas en esta zona; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, la zona de Río Piedras fue un importante baluarte económico, educativo y social para el área metropolitana de Puerto Rico. Aun cuando en el 1951 se incorporó al Municipio Autónomo de San Juan como el Barrio de Río Piedras, este conservó su identidad cultural y los motores económicos más importantes de la segunda mitad del Siglo XX. Entre estos, se destaca el paseo peatonal de la Avenida de Diego; la Plaza del Mercado; la Avenida Ponce de León; y el principal centro docente educativo del país, la Universidad de Puerto Rico. A pesar de su época dorada, y del destacado éxito comercial, durante la década de 1990, el desarrollo de esta región comenzó a declinar, teniendo como consecuencia el cierre de múltiples comercios y atractivos de la zona, y la pérdida de cientos de empleos. Esta nueva realidad dio paso a la aprobación de la [Ley 75-1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”](#). Dicho estatuto buscaba fomentar la rehabilitación y desarrollo de todos los sectores que comprenden el Barrio de Río Piedras. No obstante, la intención legislativa de la Ley quedó rezagada con el pasar del tiempo.

Con el fin de rehabilitar el Casco Urbano de Río Piedras, así como sus áreas limítrofes, el Municipio Autónomo de San Juan creó una serie de incentivos dirigidos al desarrollo de nuevas empresas y negocios existentes. Dichos incentivos consisten, entre otros asuntos, en la otorgación de una exención contributiva del pago de patentes municipales por un periodo de hasta cinco (5) años, así como una exención contributiva sobre la propiedad mueble de hasta cinco (5) años, y una exención contributiva sobre la propiedad inmueble de hasta diez (10) años, a toda persona que impulse la actividad económica en la región riopedrense. Dichos beneficios son necesarios para impulsar la economía del área comercial de Río Piedras y, por ende, de todo San Juan.

En pleno reconocimiento de lo anterior, esta Resolución Conjunta ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) a destinar de manera específica recursos a través de la implementación de un Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras elaborado a través de la participación ciudadana de entidades que durante años han trabajado por el bienestar de esta zona. Con este esfuerzo se promoverá un resurgimiento económico necesario en esta zona. En ese sentido, esta Resolución Conjunta complementa los esfuerzos que provistos por el Municipio Autónomo de San Juan al desarrollo de la actividad comercial en la región riopedrense. Sin duda, el fin es fortalecer el camino hacia la recuperación económica de Río Piedras y aportar a resolver la problemática de los espacios con potencial comercial que permanecen vacíos en el área.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Ordenar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a elaborar a través de un proceso de participación ciudadana, un Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras, mediante la otorgación de incentivos, subsidios, subvenciones, y otros beneficios dirigidos a negocios existentes o por crearse, al amparo de la [Ley 60-2019, según enmendada](#), e incluir la zona del casco urbano de Río Piedras como parte de los proyectos estratégicos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Sección 2. — Comité para el Desarrollo del Plan Estratégico.

Ordenar la creación del Comité para el Desarrollo del Plan Estratégico para la Revitalización y Desarrollo Económico del Casco Urbano de Río Piedras. Este Comité estará integrado por un (1) representante del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; un (1) representante de la Junta de Planificación de Puerto Rico; un (1) representante del Municipio Autónomo de San Juan; un (1) representante del Centro de Acción Urbana Comunitaria y Empresarial de Río Piedras (CAUCE); un (1) representante del Fideicomiso para el Desarrollo de Río Piedras; un (1) representante de la Junta Comunitaria del Casco Urbano de Río Piedras; y un (1) representante del Centro para Puerto Rico. Por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité se podrá incluir a otras personas a los trabajos, quienes tendrán voz, pero no voto, en los procesos deliberativos.

Se dispone un término de cinco (5) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio designe a su representante y en ese mismo término notifique a las entidades mencionadas en esta Sección. La persona que designe el Secretario presidirá el Comité y será responsable de convocar a sus integrantes y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta. En el mismo término de cinco (5) días laborables, las entidades mencionadas en esta Sección notificarán al Secretario quién les representará en el Comité, y en dicha notificación incluirán su información contacto. El Comité quedará constituido una vez se designe la mayoría de los integrantes.

El alcance y detalles del Plan Estratégico, además de cumplir con lo establecido en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, será delimitado por el Comité, mediante votación mayoritaria de sus integrantes. El quórum de las reuniones se establecerá con los integrantes presentes, sin considerar su cantidad, pero sus determinaciones se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

Sección 3. — Alcance del Plan Estratégico.

El Plan Estratégico considerará lo siguiente:

1. Las evaluaciones y resultados tras implementarse el Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras creado en virtud de la [Ley 75-1995, según enmendada](#).
2. Los estudios realizados por las entidades públicas y privadas establecidas en el Casco Urbano de Río Piedras para determinar el mejor uso y destino que deba otorgarse a la propiedad inmueble de la zona.
3. Las exenciones, incentivos, financiamiento, subsidios o subvenciones que pueda ofrecer el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a las personas interesadas en ampliar, crear o establecer sus negocios en Río Piedras.
4. Las exenciones, incentivos, financiamiento, subsidios o subvenciones ofrecidas por el Municipio Autónomo de San Juan.
5. Los tipos de empresas a las que se priorizará el acceso a las exenciones, incentivos, financiamiento, subsidios o subvenciones.
6. La suscripción de acuerdos colaborativos entre las entidades públicas y privadas establecidas en el Casco Urbano de Río Piedras para la apertura de un centro de asistencia y asesoría para empresarios y emprendedores. Dicho acuerdo deberá incluir entre sus objetivos o estrategias el acompañamiento de los empresarios o emprendedores.
7. Los servicios, recursos, ayudas y trámites que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a través de sus distintas áreas programáticas y oficinas adscritas, facilitará a los empresarios y emprendedores establecidos o por establecerse en el Casco Urbano de Río Piedras.
8. Las estrategias puntuales para prevenir la gentrificación.

Sección 4. — Desarrollo del Plan Estratégico.

El diseño y desarrollo del Plan Estratégico se completará dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. — Implementación del Plan Estratégico.

La implementación del Plan Estratégico comenzará inmediatamente después de completar su diseño y desarrollo, dentro de los términos señalados en la Sección 4 de esta Resolución Conjunta. Una vez se inicie la implementación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio presentará informes trimestrales a la Asamblea Legislativa, notificando el progreso y los resultados del Plan Estratégico durante los siguientes dos (2) años. Este informe incluirá, sin que constituya una limitación, la cantidad de empresas y empleos creados; incentivos, subsidios, subvenciones y decretos otorgados; actividades realizadas; y cualquier otra información relevante.

Sección 6. — Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—RÍO PIEDRAS.